



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 100/2007

á, 16 de abril de 2007

VISTO:

El Oficio Cite OF N° 846/2006 de fecha 03 de agosto de 2006, en cuya virtud el H. Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez, remite para su consideración del H. Concejo Municipal el Reglamento para la Administración de Fondos en Avance.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Administración de "Fondos en Avance", define a éstos como aquellos recursos financieros entregados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de forma excepcional y con la debida justificación a servidores públicos municipales, con un fin específico, identificando cada una de las partidas del objeto del gasto relacionado con el propósito de la entrega.

Que, el objetivo del Reglamento para la Administración de Fondos en Avance es determinar los deberes, obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos que reciben fondos con cargo de "Fondos en Avance", para ejercer un control efectivo; siendo su ámbito de aplicación el Gobierno Municipal de Santa Cruz, a través de una Resolución Administrativa emitida por el Máximo Ejecutivo y por el Oficial Mayor Administrativo y Financiero, en la que se autoriza la entrega de "Fondos en Avance", estableciendo el monto asignado, las prohibiciones y el nombre del servidor público responsable de su manejo.

Que, el Reglamento de Administración de "Fondos en Avance" cumple con las previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, así como con lo dispuesto por el Art.27 Inc. c) de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, que dispone que toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable, especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.

Que, el artículo 5 Inc. i) del Reglamento Interno del H. Concejo Municipal faculta a este Órgano Deliberante para aprobar los Reglamentos Internos del Gobierno Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Reglamento para la Administración de Fondos en Avance del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, integrado por quince (15) Artículos y por el Procedimiento para la Administración de Fondos en Avance, compuesto por flujogramas.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima
CONCEJALA SECRETARIA



Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE